

CONSTANCIA: Manizales, veintinueve (29) de julio de 2022, Informando a la señora Juez que el término contemplado en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 transcurrió de la siguiente forma:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 3/06/2022

Días hábiles desde la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas: 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, de junio y 1, 5, 6, 7 de julio de 2022.

Días inhábiles: 18, 19, 20, 25, 26, 27 de junio 2, 3, 4 de julio de 2022.

Sírvase Proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con vista en la constancia secretarial que antecede, se procederá dentro del presente proceso ejecutivo promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO, frente a DANILO ANTONIO GIRALDO VALENCIA identificado con C.C.No.10.217.938, a nombrar CURADOR AD-LITEM al demandado, para que reciba en su nombre la notificación del auto proferido el día 12 de agosto de 2022.

Para tal efecto, se designa al Dr. JORGE ALBERTO REINOSA TORRES identificado con C.C. 1.053.821.813 y T.P. 308.738, quien puede ser notificado en la Calle 22 No. 22 -26 Edificio Del Comercio, piso 7, oficina 710. Abonado celular: 3014758829, Email: jorge.t2009@hotmail.com, quien habitualmente ejerce la profesión de abogado, por secretaría notifíquese el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.; cargo de obligatoria aceptación, salvo que justifique estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

De conformidad con el artículo 49 inciso 2 de la codificación en cita, se le concede al abogado designado un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento para que concurra al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3df494b9c7ce7494733406b13eff684ab1bcd72b415b6873293ec28195cc4**

Documento generado en 01/08/2022 05:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>